

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

FRANQUEO CONCERTADO

AÑO XVII

REDACCION Y ADMINISTRACION
Descalzas, 6.—LEON
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León 24 de enero de 1919

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Un año ocho pesetas y cuatro un semestre
PAGO ADELANTADO

NUM. 859

CONSIDERAMOS

como suscriptor a todo maestro de Primera enseñanza nacional que no devuelva este periódico con la misma faja que lleva, a nuestra Administración, para lo cual basta cruzar aquella con dos líneas y poner a continuación: Se devuelve a su procedencia.

Presupuestos y cuentas

Nadie sabe con seguridad a que atenerse respecto a los presupuestos escolares que han de regir a partir de 1.º del actual, porque siguen calladas las autoridades llamadas a dar instrucciones sobre el particular.

Al aprobarse en las Cortes la prórroga de los presupuestos del Estado, hemos dicho que probablemente habría que hacer los escolares solo para el primer trimestre de 1919, pero aconsejábamos a nuestros compañeros que esperaran algunos días más por si del Ministerio se recibían órdenes que desvanecieran toda duda.

Como el servicio es urgente, pues en este mes las Secciones administrativas deben hacer relaciones por partidos de pedido de material, aconsejamos a los compañeros que hagan los presupuestos y rindan las cuentas de acuerdo con las siguientes instrucciones de nuestro estimado colega «El Magisterio Conquense», con las cuales estamos conformes en absoluto, aunque no podemos tener seguridad de que sea éste el criterio que prevalezca al fin.

«La ley de 21 de diciembre último, estableciendo el año económico para la ejecución de los servicios del Estado, y en consecuencia para el ejercicio de los presupuestos generales, que tendrá principio en 1.º de abril y terminará en 31 de marzo siguiente, dispone a su vez que las cuentas y todos los actos de la administración y contabilidad del Estado se ajusten al nuevo período del ejercicio que se señala. Este precepto ha sido aplicado por disposiciones especiales del Ministerio de la Gobernación, a los presupuestos de las Diputaciones y de los Ayuntamientos y ha de tener eficacia, claro está, con

relación a la contabilidad de todos los servicios públicos.

Entre ellos se encuentra la administración del material de las escuelas nacionales, que se ajusta a un presupuesto y una cuenta, acomodados al período de duración del año económico. Cambiado este período, al nuevo han de ajustarse legalmente esos servicios.

Para Ayuntamientos y Diputaciones el presupuesto formulado para el año 1919 regirá a partir el 1.º de abril y el primer trimestre de ese año natural constituirá un nuevo ejercicio, con entera independencia, autorizándose un presupuesto, para esos tres meses, que será igual a la prórroga del anterior, vigente en 1918, por la cuarta parte de las consignaciones respectivas.

En cuanto al Estado, la Intervención general, en circular de 23 de diciembre, ha dispuesto que el cierre y liquidación del ejercicio económico de 1918 se efectúe en la misma forma y con iguales requisitos que se ha venido efectuando en años anteriores y que el período comprendido desde 1.º de enero a 31 de marzo de 1919 se considere como propio de un nuevo ejercicio, que se denominará «Primer trimestre de 1919» y por el cual se rendirán las cuentas mensuales, las del ejercicio y las del Estado.

Tenemos, pues, establecido un nuevo ejercicio económico, de duración de tres meses, que se denominará «Primer trimestre de 1919» al cual hay que acomodar los presupuestos y cuentas del material de las escuelas, quedando cerrado, como venía aconteciendo, el de 1918, en 31 de diciembre.

En consonancia con lo expuesto, que—como queda dicho—es de aplicación a todos los servicios del Estado, estimamos que los maestros de las escuelas nacionales deben atenerse, para la contabilidad del material, a las siguientes reglas:

1.º Rendir inmediatamente a la Sección administrativa, la cuenta general de las cantidades «percibidas», para material, tanto de la clase diurna como de la nocturna durante el año 1918. Y como de la clase de adultos ha quedado pendiente de cobro el importe del segundo semestre, no debe incluirse en las cuentas, haciéndolo tan solo de lo correspondiente al primero, que es el cobrado.

Los maestros que hayan anticipado cantidades a cuenta

del segundo semestre de adultos, conservarán los justificantes, porque si las Cortes conceden crédito y se paga, ha de ser mediante justificación de lo invertido y para poderlo cobrar han de rendir antes la cuenta, que oportunamente les será reclamada.

2.º Deberá formularse y remitirse a la Sección, un presupuesto de material para el primer trimestre del año corriente, consiguiendo exactamente la cuarta parte del importe del que ha regido en 1918, y deduciendo el 10 por 100 para el fondo de haberes pasivos, conforme a lo que dispone el Real decreto de 26 de diciembre, inserto en nuestro número anterior. Este presupuesto se hará por duplicado, acompañado del correspondiente inventario, en la misma forma que se hizo el del año anterior, sin otra variación que la de reducir la cantidad disponible a la cuarta parte, o sea para un trimestre. La denominación será: «Presupuesto para el primer trimestre de 1919».

Es urgente y los maestros deberán hacerlo sin demora, para que pueda ser despachado y percibirse la consignación en el mes de febrero.

3.º Respecto de la clase de adultos, cuya consignación se abona por semestres, creemos que la cantidad correspondiente a este presupuesto, es la de un semestre, pues precisamente los tres meses de duración del nuevo ejercicio son los en que se dan las clases y se realiza el mayor gasto. Consignar, pues, los maestros, en ese presupuesto, la mitad de la cantidad correspondiente al anterior. Puede ocurrir que el Estado sólo abone una cuarta parte de la consignación del año; mas si así sucede, el maestro rendirá la cuenta de lo percibido y quedarán sin invertir determinadas partidas, que sumarán la mitad justamente de lo presupuesto.

Repetimos que todo ello es muy urgente y que conviene que nuestros compañeros se apresuren a cumplir estos servicios, para que la Sección pueda despacharlos con la oportunidad debida.

Y nada de distinguos por los nuevos sueldos, para calcular las consignaciones de material; estas son las mismas exactamente del año anterior, reducidas a la cuarta parte, para las clases diurnas y a la mitad para la nocturna.

El premio de la pereza y el castigo de la envidia

(Continuación)

Entre nosotros hay individuos que viven en una pura fantasía y con aspiraciones siempre egoístas llenan los periódicos con escritos que son un insulto a la dignidad profesional.

Conozco algunos que critican a la escuela rutinaria y a los maestros que aún emplean formas y procedimientos antiguos; y siendo sus escritos tan altruistas y orientados tan a la moderna, demuestran que su inexperiencia no hace ni siquiera una mirada retrospectiva para comparar nuestra situación actual con lo que su Pedagogía pide.

Hay algunos de esos escritores que dieron escuela a una sección de niños a igual altura de conocimientos, con buen material, buen local, luces y ventilación, y los aburría la tarea escolar. A éstos había que llevarlos a desempeñar una escuela de esas que tanto abundan en nuestra provincia, y con todo su formulismo, ya veríamos que hacían con los niños de todas las edades, con su variada altura de conocimientos, con su interrumpida asistencia, con aquel material insuficiente, y con aquel local grotesco veríamos cómo conocían las anomalías de los niños.

Todo iba a quedar encerrado en la misma obscuridad que demuestran sus hojarascas, y ellos, en vez de vivir erguidos entre nosotros, serían los discípulos nuestros; y quedaría acreditada nuestra labor aunque ellos la llamen como quieran.

Vi campañas de esta clase, y todos las hemos dejado sin contestación encogiéndonos de hombros, y consintiendo que quienes huyen de las dulzuras de la escuela, desacrediten la labor de los que en ella luchamos sin desmayos, venciendo obstáculos incalculables.

Reunidos en Asociación, debemos formular protestas razonadas que tienen mucho valor y que son la base de nuestra defensa profesional, pero el día que la Directiva de las de partido convoca a reunión, nos parece mejor quedarnos en casa. Así llega el día de reunirse la Directiva de la provincial y qué aspiraciones y qué ánimo han de tener sus miembros, y qué fuerza y validez sus acuerdos que han tenido que tomar sin concurrencia de socios?

Los vocales que forman la Junta Directiva de las Asociaciones de partido, viven agobiados por los chisgarabís que gobiernan entre nosotros; y mientras lo consentimos estaremos cada vez peor; por eso no debíamos consentir ni a los egoístas ni a los intrusos. Son estos dos elementos muy perjudiciales y los dejamos crecer más y más.

Han venido los derechos limitados, porque los maestros tenían que hacer oposiciones para poder ascender; y ante esa nota negra que han puesto sobre la aptitud que ya tenían demostrada, se calló la clase entera.

El egoísmo pidió el título único y ahí le tenemos ya, y dejó sin nombre a los que reglamentaron las oposiciones, porque en ellas hay cosas estupidas.

Antes de los planes de los señores Romanones y Altamira, había oposiciones a escuelas elementales y a escuelas superiores. Hoy se hacen oposiciones libres y los mismos ejercicios tiene que hacer allí el de título elemental que el de título superior, que el de título único; por tal motivo ya se acabó el valor de la palabra título, y si la oposición fué tan aplaudida para hacer así la selección del personal, desde aquel día todos los maestros debíamos haber pedido que ya no se extendiesen más títulos de maestros; porque en la oposición han demostrado tanta suficiencia unos como los otros; y ello demuestra que sólo los maestros necesitan dar al Estado esas pesetas en papel de pagos que hay que dar para adquirir tan inútil título; porque desde que se ha aplaudido y realizado la provisión por oposición, ya está sobrando aquella palabra «reválida» y nos está defraudando esa palabra «título», y si no decidme: ¿Qué reválida ni qué título tienen en Correos, en Telégrafos, Hacienda, Estadística, etc...? Pues desde que ganan plaza, sus sueldos, sus decoros locales y el material de que disponen, es sin distingos de ninguna clase, mejor para todos que para los flemáticos del Magisterio.

No se encuentra otra clase como la nuestra, y aunque todo eso significa pesetas, sacrificios y postergaciones injustas, nadie atiende a ello; se atiende a discutir los ascensos de los mismos compañeros para que la degradación de la clase sea cada vez mayor.

Los maestros demuestran su precipitación con los actos que realizan. Al mismo tiempo que han pedido mejoras han pedido iniquidades, que han de ser más visibles a medida que se vayan haciendo más prácticas; y según se van viendo se debían corregir; pero lejos de hacerlo, déjanse petrificar, para que la dificultad sea mayor.

Cuando se necesita que alguien haga, es cuando pedimos a las desautorizadas Asociaciones, y en estos casos, todos nos debíamos hacer esta pregunta: ¿quién compone la Asociación?, y todos encontraríamos la respuesta. La Asociación la componen todos los socios; y a ésta había que añadir todos los maestros, porque todos debíamos ser socios. La Nacional ha hecho esto, la Nacional ha hecho lo otro, se dice ¿Y quién es la Nacional? ¿No la constituimos todos los Asociados?

Los mismos maestros han pedido la colocación de los interinos, y ella deja ya ver los resultados. Concedo que entre todos esos interinos, había quien no deseaba más que hacerse con una plaza en propiedad; pero admiro la práctica de una ley general que es otro punto negro para todos aquellos compañeros que desde el concurso de interinos han tenido que aceptar una plaza donde se la dieran, y no se paran a considerar en las dificultades que allí podrán tener. Hay que decir que no se atiende más que a una cosa y eso es poco.

Así han venido las oposiciones y hoy se quejan los de derechos limitados, y no se quejaron cuando se puso esa nota tan oscura para ellos; se pidió la colocación de los interinos sin hacer otras consideraciones. Si hoy quedan en mala situación los de derechos limitados, ¿cuál será la situación de éstos y de los interinos, cuando después de unos años vean pasar delante a los que ingresan por oposición? ¿Cuál será su tranquilidad cuando la política u otro enemigo de esta clase los aceche en un pueblo, y cuando tre cerrada la puerta del traslado?

Si hubiera energía para acudir de entre nosotros a los intrusos, no sería tan temible la vida que se vive. Si se construyesen locales, si se dejase libre al maestro, en todas esas mezquindades de pueblo, no sería nada; pero como veo que nadie se ocupa de las indecibles huelgas que hay ya sobre nuestros regimientos, se puede asegurar que hoy son los derechos limitados, y luego vendrán otras limitaciones que serán peores.

Villagatón y diciembre 28 de 1918

Honosto González

Asociación de Maestros Nacionales del partido de La Bañeza

CONVOCATORIA

Con el fin de nombrar Junta directiva, por haber estado en funciones, la actual, el tiempo que determina el artículo 27 del Reglamento, convocó a sesión extraordinaria a todos los asociados, para el día nueve del próximo febrero, once de su mañana, al local social.

La Bañeza, a 10 de enero 1919.

El Presidente,

Ignacio Alonso Lozano

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE ENERO DE 1919

En La Bañeza, a 12 de enero de 1919; reunida la mayoría de los maestros nacionales del partido, bajo la presidencia de don Ignacio Alonso Lozano, previa convocatoria hecha por el mismo, se tomaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
2.º Hacer constar en acta el sentimiento de esta Asociación por el fallecimiento de la compañera doña Aurora González, de las esposas de los compañeros don Juan Francisco Fernández, don Inocencio Casado y de don Cándido Domínguez.
3.º Protestar enérgicamente de la conducta observada por la Junta directiva de la Asociación Nacional en la distribución de los nuevos sueldos; advirtiendo que si en lo sucesivo no trabaja por mejorar las categorías inferiores, será baja esta Asociación parcial en la Nacional.
4.º Que si la autonomía fuese concedida a los municipios, que ésta no afecte al Magisterio y que esta clase dependa exclusivamente del Gobierno central.
5.º Acudir a la Junta directiva de la Nacional para que active sus trabajos hasta conseguir que desaparezcan los derechos limitados.

6.º Admitir como socio al compañero de Villamorisco Don José M. Pardomingo.

7.º Aprobar por unanimidad las cuentas presentadas por el tesorero.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Es copia que concuerda con el original.

El Secretario, Santiago Crespo

Adhesión

La Pola de Gordón 16 enero 1919.

Señor Director de EL DISTRITO UNIVERSITARIO:

Muy señor mío: La maestra de La Pola de Gordón en esta provincia, que se halla comprendida en el artículo 31 del R. D. de 19 de agosto de 1915, se adhiere al llamamiento que hace el compañero don Celestino M. Ballesteros para defender nuestros derechos que han sido postergados.

Queda de usted afmo. s. s.

María Pérez

Semblanzas y recuerdos

Luis C. Ramos

Luis C. Ramos. No hay ningún maestro de la provincia que no sepa quién es este compañero. Ahí está la lista de artículos que EL DISTRITO ha publicado. Es el día que se echan mucho de ver de Conejo las onartillas, donde halló siempre a la mano pedagógicas doctrinas, sabios consejos, lecciones arrancados a la misma experiencia que la escuela le ha dejado, día por día. En tal sentido, fué siempre su opinión de gran valía; pues es culto, es erudito y ha puesto siempre la vista atenta a todo problema de la alta Psicología.

José Trapiello

Los concursillos

(Para el Ilustrísimo señor Director general de Primaria enseñanza)

No sabemos lo que se hará en las demás provincias, pero en esta de León se están infringiendo con demasiada frecuencia y con perjuicio de tercero los artículos 61 y 63 del Estatuto vigente. Y lo lamentable es que la Dirección general, con resoluciones irreflexivas que demuestran un desconocimiento absoluto de la realidad, aliente tales irregularidades legislativas de la Sección administrativa leonesa.

Se lee en los artículos citados:

«Art. 61. Las escuelas se proveerán por concursillo del modo siguiente: siempre que haya más de una de cada sexo en la población...»

«Art. 63. Los concursillos son solo un medio de provisión de Es-

cuelas dentro de la misma localidad.»

«No obstante, en el caso de que el grupo de población que sea cabeza de Ayuntamiento tenga menos de 1.000 habitantes, se extenderá el derecho a tomar parte en el concursillo a todos los maestros del término municipal.»

Si estos artículos están vigentes, como indudablemente lo están, en virtud de qué preceptos legislativos viene anunciando a concursillo la Sección de León escuelas de localidades donde solo existe una? Porque está claro: «Los concursillos son sólo un medio de provisión de escuelas dentro de la misma localidad» y por tanto es indispensable, «siempre, sin excepción alguna», que para ser anunciadas, haya más de una de cada sexo en la entidad de población donde radique la escuela que ha de ser objeto del anuncio.

El apartado segundo del art. 63 no es otra cosa que la concepción a los demás maestros del término municipal del derecho a tomar parte en el concursillo cuando se trate de proveer escuelas de la cabeza de Ayuntamiento que tenga menos de 1.000 habitantes; pero no dice que estas escuelas de cabeza de Ayuntamiento, y mucho menos la de otros pueblos del término municipal, deban ser anunciadas cuando en la entidad de población de que se trate no haya más de una de cada sexo, pues el que haya más de una de cada sexo es «siempre» condición, «sine qua non», para que pueda anunciarse todo concursillo.

Pero es el caso que por orden de 7 de noviembre último («B. O.» del M. del 26), firmada por el señor López Mosá, la Dirección general ha resuelto que se anuncien a concursillo las escuelas de Cerecedo en el término municipal de Beñar y Porquero en el de M. gaz, siendo así que tanto Porquero como Cerecedo son dos entidades de población que tienen una sola escuela mixta. ¿Por qué, pues, esa disposición que pugna con los artículos 61 y 63 citados? A nuestro juicio porque la Dirección general creyó, al pedir los reclamantes que fueran anunciadas por este medio, que en dichas localidades había más de una escuela de cada sexo, pues de otro modo no se concibe resolución tan absurda.

De prevalecer esa disposición y el criterio de la Sección administrativa de León, debieran ser anunciadas a concursillo todas, absolutamente todas las escuelas de España, menos las Regencias y las Direcciones de graduadas. Y esto no puede sostenerlo nadie que tenga en cuenta el espíritu y aún la letra de los artículos 61 y 63 del Estatuto en los que se establecen limitaciones que no deben, que no pueden ser letra muerta.

En esta provincia vienen anunciándose ilegalmente a concursillo muchísimas escuelas. Y creemos que es tiempo ya de que se ponga coto a semejantes extralimitaciones y de que se anulen, si procede, los nombramientos que por este medio hubieren sido indebidamente hechos.

Y por hoy, nada más.

Los Valdesogos, 21 enero 1919.

Félic V. de Miguel

Socorros Mutuos

La Comisión Central, en sesión de 10 de enero de 1919, acordó conceder veinticinco socorros pedidos con derecho, que han sido devengados por los siguientes socios fallecidos: y por suceder nuevamente el caso que determinó el acuerdo vigente de la Junta General de socios del 20 abril de 1916, a causa del extraordinario número de fallecimientos ocurridos por la epidemia reinante, solicitar de nuevo se satisfaga por los inscritos en la Sección, además de la cuota que señala el artículo 29, otra extraordinaria de una peseta para nutrir el fondo de reserva, o sean 250 pesetas en total, esperando que cuando desaparezca el estado anormal y la mortalidad no sea tan excesiva, desaparezca la cuota extraordinaria.

Don Victoriano Monicoya Vadillo, provincia de Alava, número 5.165; doña Mariana Blasco Serrano, Alicante, 10.706; don Francisco Fernández Ramón, Alicante, don Balentín Martín Jimenez, Avila, 10.568; don José María Morales Bautista, Badajoz, 2.216; doña Francisca Iglesias Bolx, Barcelona, 278; don Nicolás Ortiz del Castillo, Burgos, 10.193; don Francisco Camarero Saliz, Burgos, 9.316; doña Francisca Barroso Concha, Cáceres 1.405; don Vicente Marín y Martín, Cáceres, 351; don Pedro Aguilar Fernández, Córdoba, 9.697; don Pedro Galdiano y Aguilaga, Guipúzcoa, 7.561; doña Florentina Pérez Otin, Huesca, 10.014; don Juan Cabero Fabana, Huesca, 10.007; don Manuel González Olivera, León, 2.584; doña Justina Pallares Bueno, León, 4.154; don Bibiano Sánchez Simón, León, 4.380; doña Emilia Herrero Eleno, León, 5.226; don Manuel Turienzo Alvarez, Riaño, León, 4.300; doña Ana María Ruiz Carrasco, Madrid, 43; don Esteban Seguí Armero, Murcia, 2.072; doña Francisca Soto Rodríguez, Orense, 8.301; Santiago Santos Benito, Palencia, 2.477; doña Manuela Domínguez, Sevilla, 3.616; don Ignacio Ugarte Murga, Sevilla, 3.577.

Petición inoportuna

Señor Director de EL DISTRITO UNIVERSITARIO:

Muy señor mío: He visto anunciado (no sin cierta extrañeza) por el periódico de su dirección (el de el 27 de diciembre) como don Dionisio Casado maestro de Tejeira, solicita por instancia de la Dirección General que se anuncie a concursillo la escuela de Paradaseca, por lo que creo oportuno dirigirla la presente carta y rogarle la inserte en su periódico creyendo dejar con esto desvanecida tal majerada.

Pues ante tan paradójico caso que si bien es verdad no parece error de imprenta, también se me resiste el crear que siendo como es el el señor

Casado maestro propietario de Tejeira y anejo este de Paradaseca, ignore que el ya citado Paradaseca se me dió posesión en el próximo pasado octubre en virtud de oposición y de la que soy maestro propietario.

Ahora bien (yo no se que haya legislado tal cosa) pero si el señor Casado sabe que está estatuido en alguna parte el que teniendo una escuela su propietario pueda ser anunciada a concursillo, desearia me aclarase algo este punto, y pueda que con esto me decida y, o nos decidamos varios, a solicitar pueblos de nuestra conveniencia aun cuando tengan sus propietarios.

Le da gracias anticipadas y queda de usted afmo. y s. s. q. b. s. m. j.

El maestro de Paradaseca

Hilario G. Albarrán

En defensa de intereses lesionados

Compañeros: Os supongo enterados del llamamiento que aparece en EL DISTRITO del 10 del corriente, hecho por el compañero don Celestino M. Ballesteros a los maestros que tienen plenitud de derechos para el ascenso a 1.500 pesetas, y a quienes por las últimas disposiciones, no se les reconocen esos derechos adquiridos.

El compañero Hernán de la Puerta se encuentra en idénticas circunstancias y se ofrece a gestionar el asunto; si os parece, enviadme vuestra adhesión y un sello de quince céntimos a la mayor brevedad, para que os envíe instrucciones, en cuyo caso, las cartas las dirigiréis al mismo señor Hernán—Jesús y María 31, 2.º, Madrid.

Gulcatecha y enero 1919.

M. M.

Conferencia importante

Invitado por el Ateneo Casino Leonés, dió anteayer en esta cultísimo centro una interesante conferencia sobre federalismo, regionalismo y nacionalismo, el ilustre ex director general de Primera enseñanza señor Royo Villanova.

Después de explicar de manera magistral cada uno de los tres conceptos que fueron objeto de su discurso, aseguró que no le asustaba ni el federalismo ni el regionalismo, el bien al analizar las distintas clases de regionalismo señaló los peligros del regionalismo jurídico y del literario, que aunque naturales y legítimos pueden convertirse, como ha ocurrido en Cataluña, en arma política que labore contra la unidad de la patria.

En párrafos elocuentísimos y con citas de los mismos nacionalistas catalanes, demuestra que el problema del nacionalismo es insoluble sin romper la unidad de la patria española, ya que pueden concebirse varias nacionalidades dentro de un sólo Estado o varios Estados dentro de una sola nación, pero no

pueden existir una o varias nacionalidades dentro de otra, pues los vínculos que las uniesen serían tan débiles que por cualquier contingencia se romperían como ocurrió recientemente entre Austria y Hungría.

El cultísimo profesor de la Universidad de Valladolid, señor Royo, mereció los calurosos aplausos que le tributó el selecto y numeroso público que escuchó con atención y agrado su amenísima disertación.

OFICIAL

16 de noviembre de 1918. (B. O. del 8 de diciembre.)—Orden:

Visto el expediente incoado por don Luis Crespo Medel, directora interina de la escuela nacional graduada de niñas de Valeije, Ayuntamiento de La Cañiza, de esta provincia, en réplica de que se le conceda, para los efectos del nombramiento de directora con carácter propietario, la acumulación de sus servicios interinos:

Considerando que dichos servicios han sido en escuelas públicas, como determina el artículo 11, condición 4.ª, del Real decreto de 25 de febrero de 1911; de acuerdo con lo informado por esa Sección administrativa,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.—López Monts.—Señor jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

16 de noviembre de 1918. (B. O. del 17 de diciembre.)—Real orden:

Ilmo. señor: Vista una instancia formulada por don Manuel Galindo García solicitando que se le compute, para los efectos de la jubilación, el tiempo en que prestó servicios sin título profesional;

Teniendo en cuenta que siendo requisito indispensable para poseer una escuela la presentación del referido título, no pueden considerarse como servicios prestados legalmente los del solicitante, y de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la pretensión del maestro sustituido de Almonte (Huelva) don Manuel Galindo García.—Burrell.—Señor director general de Primera enseñanza.

Junta de Derechos pasivos

3 de enero de 1919. (Gaceta) del 5.)—Real orden:

Ilmo. señor: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 30 de diciembre último para la ejecución de la ley de 27 de julio del año anterior regulando los derechos pasivos del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en los cargos de presidente y vocales, respectivamente, de la nueva Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario al excelentísimo señor don Antonio López Muñoz, ex ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, al ilustrísimo señor don Bernardo Mateo Sagasta, diputado a Cortes; a don Moisés Aguirre, subdirector primero de la Deuda y Clases pasivas; a don Godofredo Escibano, ex director de

la Escuela Normal de Maestros de Madrid; a don Manuel Cortés y Cusadrado y a don Antonio Villaverde Macías, maestros de las escuelas nacionales, residentes en Madrid, que figuran en la primera categoría del Escalón, y vocal secretario a don Mariano Pozo y García, jefe de Sección de esta Ministerio; y nombrar vicepresidente de la expresada Junta al Ilmo. señor don Aniceto de la Seta, director general de Primera enseñanza; al excelentísimo señor don Ismael Calvo y Madroño, senador del reino; al excelentísimo señor don Luciano Barajas, consejero de Instrucción pública, y al excelentísimo señor don José Matuquer y Salvador, consejero del Instituto Nacional de Previsión.—Salvatella.—Señor subsecretario de este Ministerio.

NOTICIAS

La Sección administrativa de Lugo participa a esta que las escuelas que pueden adjudicarse en esta provincia a las opositoras pendientes de colocación son las siguientes:

Desiertas en el último concurso.—Fabal, Rigueira, Pacios, Villafornán.

De creación provisional no elevadas aún a definitivas.—Noceda, Burela, Folgosa, San Esteban, Fondareces, Carballedo, Porto de Villa, Lama, Doncos, Negueira, San Martín, Escarirón, Ider, Gian Cabanela, Cider y San Salvador de Yoibán.

Ha presentado expediente de pensión doña Cebalía Fernández Rascón, viuda de don Francisco Rodríguez, maestro que fué de Campillo.

La Inspección remitió a la Sección administrativa instancia informada de la maestra de Truchas pidiendo tres meses de licencia, y a la Dirección general otra de la maestra sustituida de Barciaños del Camino pidiendo volver al servicio activo.

Se autorizó el traslado de las escuelas de Villamandos a los nuevos locales construidos con subvención del Estado.

La Dirección general autoriza a la Inspección para girar visita extraordinaria a las escuelas de Losado, San Miguel, Berlanga y Santa Cruz del Sil.

Se dió traslado a doña Paula Diez, maestra jubilada de Valdevimbre, de la orden de la Junta Central, trasladando la pensión a la provincia de Oviedo.

Al alcalde de Gusendos de los Oteros se le ordena la clausura de una escuela privada que allí funciona sin autorización, y al de Vega de Almanza que se hagan con urgencia las reparaciones necesarias en el edificio escuela de Cabrera.

Ha tomado posesión de oficial de la Sección administrativa de esta provincia don Pío Ogea Fernández.

Se envió a la Junta Central expediente de devolución de descuentos incoado por el viudo de doña Justina Pallarés, maestra que fué de Debessa de Curueña.

Fué elevada a la superioridad instancia de doña Engracia Mata, maestra de la escuela de Truchas, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios.

A la Central se remitieron expedientes de clasificación de don Eugenio Rebaque y don Matías Reguera, maestros respectivamente de Robledo de las Traviesas y Chana.

A causa de la nueva subida del papel y del aumento considerable que ha sufrido la mano de obra, ha suspendido su publicación nuestro estimado colega «El Clamor del Magisterio», de Barcelona.

Lamentamos su decisión y esperamos que circunstancias más propicias permitan su pronta reaparición.

La Comisión Central de la Sección de Socorros remitió el representante provincial señor Fanjul 2.500 pesetas para los herederos de los socios fallecidos don Manuel Turienzo Álvarez, doña Emilia Herrero Bleno, don Bibiano Santiago, doña Justina Pallarés y don Manuel González Olivera.

Han sido clasificados los maestros jubilados de las escuelas de Camposalinas y Valmartino.

Se remitió a la Dirección general expediente de permuta incoado por don Federico Sánchez y don Eduardo García.

El cobro de la paga de adultos correspondiente al último mes de diciembre sufrirá algún retraso, mayor del que se había calculado.

Se tenía pedido el «suplemento de crédito» que se esti-

mó necesario; pero no habiéndose concedido ese suplemento antes del 31 de diciembre, queda sin efecto la petición y hay necesidad de hacer nueva petición en concepto de «crédito extraordinario», por referirse a cantidades necesarias para pagar atenciones de año ya finado.

La Dirección general deja sin curso la instancia de don Emilio Cabezas, en que solicita quede sin efecto la Real Orden separándole por un año de su cargo de maestro de San Justo de la Vega.

La Dirección general devuelve las instancias de doña Angala Castrillo y don Pablo Toral para que se atengan a la orden circular de 4 de octubre último, sobre colocación en escuelas interinas.

Ha fallecido en Corbillos de los Oteros el maestro jubilado don Policarpo Muñoz.

Enviamos sentido pésame a su familia, especialmente a su hijo don Fernando, maestro de Villarmún.

Se concede la excedencia a la maestra de Villapeceñil, doña Paulina Testera.

Se dispone que para verificar el examen en el Bachillerato será indispensable justificar plenamente haber cumplido diez años de edad, once para el del segundo curso y quince para el examen de asignaturas del último grupo.

Dice nuestro estimado colega «La Escuela Moderna»: «Para contestar acertadamente a varios habilitados de maestros su consulta sobre la confección de nóminas, hemos visitado al tesorero de libros de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Instrucción pública, señor Luza, y al jefe de Negociado de Escuelas, señor Esteban, y con la amabilidad que las distingue y con visibles deseos de dar facilidades a los habilitados nos dicen que el 6 por 100 para la Junta de Derechos pasivos hay que descontarlo de todas las partidas que hayan de figurar en las nóminas, ya se apliquen a maestros o a la Junta por vacantes o interinidades; pero como los maestros interinos han de percibir íntegramente las 1.000 pesetas de sueldo que la ley les tiene asignado, es in-

dispensable deducir ese 6 por 100 del total del haber con que debe figurar en nómina la plaza ocupada por el interino y cargarlo solamente a la parte correspondiente a la Junta por interinidad. Es decir, que si la plaza tiene 1.250 pesetas por ejemplo, de esas 1.250 se deduce el 6 por 100, y el resto se descompone en dos partidas, una de 1.000 pesetas, para el maestro interino, y otra, del resto 175, para la repetida Junta de Derechos pasivos. No obstante, si algún habilitado deduce el 6 por 100 de las 1.000 pesetas para el interino y de las 250 para la Junta, en vez de deducir solamente de las 250 lo correspondiente a la Junta y al interino, la Ordenación de Pagos lo aceptará también, aunque el maestro interino tenga que reclamar ese 6 por 100 a la Junta.

Enviamos gracias muy expresivas a los señores Luza y Esteban por su bondadosa acogida, y nos parece que ya no habrá dudas respecto a la formación de nóminas de los maestros.

Es claro que los estados que se vienen remitiendo a la Junta de Derechos pasivos habrá que continuarlos, sin más variación que la supresión del 6 por 100, en tanto no disponga otra cosa la Superioridad.

Con tantas opiniones contradictorias y con tan poco explícitas instrucciones que se han dado a los habilitados, las nóminas de esta provincia no han podido salir aún para la Ordenación. Esperamos que mañana sábado, podrán remitirse.

La «Gaceta» publica una Real orden disponiendo que en la actualidad y en lo sucesivo se anuncien las vacantes a concurso entre los maestros de la corte, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 89 del Estatuto general del Magisterio, y que las resultas de los concursos se adjudiquen a los maestros que las tengan solicitadas, alegando los medios de excepción previstos en el repetido Estatuto en el caso de que así les conviniera.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Valverde.—B. G.—Reintegré y entregué documentos.

Cariteda.—F. F.—En Vega tiene las diferencias.—No puede certificarse la hoja hasta que no se haga el anuncio definitivo.

Seña.—J. G. A.—No tiene derecho a solicitarlas.

Otero Naragantes.—D. F.—Abonada suscripción fin febrero 919.

Trascastro.—A. M.—Se hizo el giro de las diferencias.

Torneros Valde la S. O.—Se cobrará desde 1.º del actual.

LEON 1919.—Imp. de Luera.

Para guantes, camisas, corbatas, paraguas, tirantes, ligas y artículos de regalo,

Vea V. las últimas novedades en la Perfumería

Casa PRIETO, Cervantes, 1.

Productos PEELE de venta en esta casa

GRAMATICA CASTELLANA PARA NINOS Y ADULTOS

POR

Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICION notablemente mejora la.

PRECIO: 3 PTAS. DOCENA

Emilio Espín

APARATOS CIENTÍFICOS

FISICA, QUIMICA, AGRICULTURA, TOPOGRAFIA, ETC.

Para Universidades, Institutos y Escuelas profesionales

Gabinete de Fisica Escolar el más completo y el más barato

Pidanse detalles.—MURCIA

Isidoro Sacristán

SASTRE

Reina Victoria, 3, Pral.

LEON

Disponible

LAS TINTAS SUEÑAS SIEMPRE VENTAN EN TODAS LAS PAPELERIAS Y LIBRERIAS



Sres. Maestros:

He aquí el primitivo y legítimo tubo de

Toda tinta en polvo que no sea la que representa el grado, debe rechazarse como una imitación.

Solo con la EUREKA tinta en polvo

Se obtienen BONDAD Y ECONOMIA CADA TUBO DA 2 LITROS DE EXCELENTE TINTA

Nota.—De venta en todas librerías.

IMPRENTA

DE

Roman Luera Enio

LEON

JUAN GORDÓN ALCORTA

ÓPTICO Y RELOJERO

11, Gumersindo Azcárate, 11.—LEON

Lentes y gafas con cristales de roca 1.ª para vista cansada y miope. Barómetros y Termómetros. Relojes Longines y Omega. Reguladores de pared y despertadores.

Se hace toda clase de composturas con garantía en Óptica y relojería.